



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 835-2025
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el artículo 63 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece.- ***“Reconsideración.- Cualquier concejala o concejal municipal podrá proponer en el curso de la misma sesión pero dentro del mismo tema o a más tardar en la siguiente sesión, la reconsideración de la totalidad del acto decisorio o de una parte de él. Una vez formulado el pedido de reconsideración, solamente el proponente podrá hacer uso de la palabra para fundamentarla y sin más trámite el Alcalde o Alcaldesa someterá a votación, en la misma sesión o en la siguiente, según la petición del proponente. Para aprobarla se requerirá del voto conforme de las dos terceras partes de los concurrentes. Aprobada la***



reconsideración se abrirá el debate como si se tratara de la primera vez y se podrá eliminar o modificar la parte del tema objeto de reconsideración. Cuando la reconsideración se realice en la siguiente sesión esta se dará curso siempre y cuando en ella estén presentes los mismos concejales que tomaron la resolución que origino el pedido de reconsideración. No se podrá reconsiderar, después de haber sido negada la reconsideración.

Que, con memorando Nro. GMCM-GAPA-2025-1488-M, de fecha 10 de septiembre del 2025, suscrito por el Ing. Miguel Jara Tapia, DIRECTOR DE AGAUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, en el que solicita lo siguiente: (...) *En virtud de lo anterior, se requiere realizar los **ajustes correspondientes a la Certificación emitida por la Secretaría**, considerando que dicha certificación se encuentra respaldada en la **Resolución Administrativa Municipal No. 799-2025**. Por tanto, es necesario modificar el **literal 2** de las resoluciones contenidas en dicho acto administrativo, el cual deberá quedar redactado de la siguiente manera: 2) Autorizar la obligación presupuestaria para el servicio de la deuda, existiendo la disponibilidad presupuestaria establecida para: El pago de intereses: **Partida No. 511.01.01.56.02.01**, denominada Al Sector Público Financiero. El pago de capital: **Partida No. 331.21.01.96.02.01**, denominada Al Sector Público Financiero, por un monto de **USD 169.026,92** (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL VEINTISEIS CON 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). Para asumir la contraparte del financiamiento: **Partida de gasto No. 331.10.01.75.01.03**, denominada Alcantarillado, por un monto de **USD 40.077,97** (CUARENTA MIL SETENTA Y SIETE CON 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). El valor del IVA asciende a **USD 121.075,75** (CIENTO VEINTE Y UN MIL SETENTA Y CINCO CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), aclarando que, cuando el agente de retención sea una entidad u organismo del sector público del Gobierno Central o Descentralizado, sus órganos desconcentrados, empresas públicas, universidades o escuelas politécnicas del país, se retendrá el **100% del IVA**, conforme a lo establecido en la **Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno**, publicada en el **Suplemento del Registro Oficial No. 486 de 02 de julio de 2021**. Cabe señalar que el texto anterior sustituye al contenido previamente aprobado en el literal 2 de la resolución mencionada, el cual no detallaba los montos específicos ni el valor del IVA, conforme a lo requerido por el Banco Central del Ecuador. Por lo expuesto, **solicito se realicen las gestiones administrativas correspondientes para la emisión de la nueva resolución y la actualización de la certificación que deberá ser remitida por la Secretaría General del Consejo Municipal**, a fin de cumplir con los requisitos establecidos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y viabilizar la firma del convenio de crédito (...)*

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Extraordinaria** de fecha **11 de septiembre de 2025**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL No.799-2025.”**



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

    Municipio de Morona

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 63 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, POR MAYORÍA NO RECONSIDERAR LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL NRO. 799-2025, EMITIDA EL 04 DE AGOSTO DEL 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 11 de septiembre de 2025.

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**